**La protección de los derechos humanos durante y después de la COVID-19**

**Cuestionario conjunto de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales**

Varios titulares de mandatos de Procedimientos Especiales[[1]](#footnote-1) centrarán sus próximos informes temáticos al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o a la Asamblea General en el impacto de la pandemia de COVID-19 en el disfrute de los derechos humanos. El cuestionario tiene por objeto ayudar a los expertos y expertas en derechos humanos a obtener información y elaborar recomendaciones exhaustivas sobre las medidas adoptadas por los gobiernos nacionales, federales y locales para proteger a su población y garantizar el disfrute de los derechos humanos, incluidos determinados grupos que corren el riesgo de ser discriminados o excluidos socialmente, como las personas de edad, las personas en situación de sin hogar, las mujeres, la infancia, las personas con discapacidad, las personas de ascendencia africana, los trabajadores domésticos y migrantes, las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero, las personas sometidas a formas contemporáneas de esclavitud, y las personas que viven en la pobreza o experimentan la pobreza como consecuencia de la crisis, así como los pueblos indígenas.

A fin de facilitar la respuesta a las preguntas de los Procedimientos Especiales, se ha elaborado un cuestionario conjunto que incluye una lista de preguntas comunes y preguntas temáticas específicas con la información requerida por los mandatos participantes.

**¿Quién debe responder al cuestionario/llamado a contribuciones?**

Los titulares de los mandatos invitan a los Estados, los gobiernos regionales y locales, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, los órganos de igualdad, las organizaciones de la sociedad civil, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a compartir la información pertinente para sus respectivos informes.

**¿Qué se puede enviar?**

Los titulares de los mandatos acogen con satisfacción todas las contribuciones y comunicaciones pertinentes que puedan redactarse en respuesta a las preguntas. También pueden presentarse para su examen informes ya redactados sobre temas pertinentes.

**¿Cuándo y dónde enviar las presentaciones?**

Las respuestas y presentaciones deberán enviarse a registry@ohchr.org a más tardar el **19 de junio de 2020**. En su respuesta, use por favor el encabezado: Respuesta al cuestionario conjunto de los Procedimientos Especiales.

A fin de facilitar la tramitación y asegurar la accesibilidad, se agradecen las contribuciones en español, francés o inglés y en formato Word. Se ruega que las respuestas y los escritos se limiten a 4.500 palabras y que incluyan hipervínculos a documentos pertinentes, datos estadísticos, reglamentos públicos y legislación que proporcionen información más detallada.

**Todas las respuestas y comunicaciones recibidas en formato accesible se publicarán en las páginas web de los Procedimientos Especiales participantes, salvo que se solicite explícitamente la confidencialidad de la comunicación. Las presentaciones recibidas en formato PDF no se publicarán, pero se pondrán a disposición de quienes las soliciten.**

**Preguntas comunes**

**Impacto en los derechos humanos**

* **Sírvase explicar los efectos de la pandemia en el disfrute de los derechos humanos y qué medidas ha adoptado el Estado para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos.**

Antes de la pandemia del Covid-19, la región de América Latina ya presentaba serias deficiencias y dificultades asociadas al goce efectivo de los derechos humanos. En el caso de los países que tienen una gran presencia de pueblos indígenas y grupos tribales han sido recurrentes los casos de contaminación hacia sus territorios ancestrales luego de un largo período donde los gobiernos han promovido grandes proyectos extractivos sin haber realizado procesos de consulta previa, libre e informada o la inclusión de dichos pueblos en espacios donde puedan conocer los impactos que pueden tener las actividades extractivas en sus territorios.

Con la situación actual, los problemas de los pueblos indígenas han aumentado. Primero por la falta de políticas públicas adecuadas que establezcan medidas diferenciadas y/o criterios claros para la prevención y protección ante la nueva enfermedad. Es decir, a la falta de elaboración de información adecuada para que los pueblos indígenas puedan protegerse del Covid-19 se suma el poco acceso que tienen debido a las grandes y largas distancias que deben cubrirse para que puedan conocer las medidas de salubridad, ambos han sido problemas mal abordados por los Estados.

Segundo, los pueblos indígenas también deben hacer frente con la iniciativa de los países para reactivar los principales sectores productivos, especialmente aquellos que tienen un gran aporte con el Producto Bruto Interno (PBI) nacional y se encuentran superpuestos a sus territorios ancestrales. Pero, el principal problema asociado con la reactivación de la economía, como lo advirtió la Organización Mundial de la Salud (OMS), es que el índice de contagio aún no se encuentra por debajo del requerido (R0>1) y que los proyectos extractivos de alto impacto que aún operan a niveles mínimos son un foco de posible contagio y expansión de la enfermedad hacia los pueblos indígenas.

Sumado a ello, los gobiernos han dejado en abandono a los líderes indígenas quienes vienen sufriendo de la enfermedad y en varios ocasiones con graves consecuencias de muerte por la falta de atención médica oportuna[[2]](#footnote-2). Además de ello, el ataque hacia los defensores y defensoras indígenas no se ha detenido. Contrario a lo que se pudiera pensar, las actividades ilícitas (minería ilegal, tala ilegal, etc.) no se han detenido y quienes dirigen las organizaciones criminales han realizados amenazas, amedrentamientos e intimidaciones contra los defensores y defensoras indígenas[[3]](#footnote-3)-[[4]](#footnote-4).

En el caso de Perú, la falta de capacidades del Estado para cubrir las urgencias de los pueblos indígenas se ha visibilizado en el actuar parsimonioso de parte del Ministerio de Cultura, específicamente, en el Viceministerio de Interculturalidad, para fomentar espacios de diálogo con las organizaciones indígenas y adoptar medidas concretas y diferenciadas. Recién, 56 días después de la declaratoria de emergencia nacional, fue publicado el Decreto Legislativo N° 1489 que “establece acciones para los pueblos indígenas en el marco de la emergencia sanitaria”, pero que en términos concretos solo recopila y enumera una serie de funciones que ya se encontraban en políticas y planes existentes, peor aún, existe un vacío para poder saber cómo van a ser implementadas las referidas acciones.

En cuanto al sector salud, el 21 de mayo del 2020 fue publicado el “Plan de intervención del Ministerio de salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID-19” (Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA) que, no obstante, es insuficiente, porque se centra en la prevención cuando por estos momentos el virus ya se ha propagado en varias comunidades y es necesario pensar en estrategias de contención que se enfoquen en dos de los principales focos de contagio en comunidades: i) al momento del traslado y distribución de alimentos por parte de las municipalidades locales, y en la entrega de bonos económicos.

Maxime precisar dos cosas: Primero, este Plan aprobó un presupuesto de 88 millones de soles que hasta le fecha, casi un mes después, no han sido desembolsados. Segundo, la estrategia para la distribución de bonos familiares ha estado mal diseñada, pues, existen muchas familias que a pesar de su alto nivel de vulnerabilidad, no han conseguido acceder al mismo[[5]](#footnote-5).

* **¿Se han adoptado medidas en su país durante la pandemia que hayan tenido un efecto limitador sobre los derechos humanos? En caso afirmativo, sírvase enumerarlas, dar una explicación de su adopción e indicar el plazo en que se levantarán.**

El **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**[[6]](#footnote-6), modificado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM[[7]](#footnote-7), estableció una serie de actividades esenciales que podían mantenerse durante el Estado de Emergencia declarado por el gobierno central. Sin embargo, mediante Oficio N° 059-2020-EF/10.01[[8]](#footnote-8), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) añadió al sector minero como actividad esencial y que debe operar con el personal mínimo para garantizar su funcionamiento y cumplimiento de los estándares ambientales asumidos, además que guarda relación directa con el PBI en el Perú.

La medida tiene como sustento la ampliación del Estado de Emergencia (actualmente hasta el 30 de junio) y progresivamente el sector minero será re-aperturado por fases[[9]](#footnote-9) que sin embargo ha generado diversos problemas de contagios a los trabajadores y pone en riesgo a las comunidades campesinas e indígenas ubicadas en la cercanía del proyecto[[10]](#footnote-10).

La **Resolución Ministerial N° 109-2020-MC**[[11]](#footnote-11), promulgada por el Ministerio de Cultura, estableció una serie de medidas relacionadas con promover la publicidad de acciones preventivas y comunicacionales que los pueblos indígenas necesitan para protegerse del Covid-19. Representa el trabajo del gobierno central para que las comunidades estén informadas sobre la pandemia del Covid-19 y tiene como plazo hasta que dure el estado de emergencia.

El **Decreto Legislativo N° 1489**[[12]](#footnote-12) estableció la estrategia en favor de los pueblos indígenas para frenar la expansión del Covid-19 y tiene como ámbito de aplicación hasta que dure el estado de emergencia.

La **Opinión Consultiva N° 020-2020-JUS/DGTAIP**[[13]](#footnote-13) ha establecido la regla general que consiste en el condicionamiento del acceso a la información pública relacionada con el Covid-19 a las propias capacidades de las entidades estatales para otorgar la información requerida, de acuerdo al Decreto Supremo N° 046-2020-PCM que restringe la movilización para presentar solicitudes personalmente. La aplicación de la norma tiene como límite hasta la duración del estado de emergencia.

* 1. **¿Estaban estas medidas determinadas por la ley? En caso afirmativo, sírvase indicar la legislación pertinente.**

No, estaban determinados por decreto supremo que es una norma infralegal. Así como las demás medidas que se sustentan por el estado de emergencia y por la falta de un congreso, es decir decretos de urgencia al momento que ocurrió la pandemia.

No, y tampoco fueron consultadas a los pueblos indígenas.

Si, ya que el Decreto Legislativo tiene fuerza de ley y es emitido por el Poder Ejecutivo cuando tiene facultades para legislar otorgadas por el Congreso de la República.

Si, la limitación para la suspensión de las solicitudes de acceso a la información durante el estado de emergencia se encuentra contenida en el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM que luego fue desarrollado en la Opinión Consultiva N° 020-2020-JUS/DGTAIP.

* 1. **¿Por qué fueron necesarias estas medidas para responder a la situación de COVID-19?**

La declaratoria de emergencia sirvió para que el Estado pudiera dictar medidas adicionales para frenar la expansión del Covid-19. Además, que es el contexto para limitar ciertos derechos constitucionales como la libertad de tránsito.

Sin embargo, la autorización para que las actividades mineras puedan seguir operando no fue hecha considerando el peligro para los trabajadores y las comunidades indígenas que viven en zonas aledañas.

Para que los pueblos indígenas conozcan la información relacionada con el Covid-19.

Era necesario contar con una estrategia para pueblos indígenas que permita prevenir y contener de modo diferenciado los efectos que la pandemia tiene en sus comunidades.

Los solicitudes de acceso a la información se vieron limitadas por la emergencia sanitaria ya que recurrían a la asistencia personal para su presentación y recojo final. Por ello, desde el gobierno central se promovió, en la medida de lo posible, el acceso a la información relacionada con el Covid-19 sujeta a ciertas disposiciones en el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM.

* 1. **¿Fueron estas medidas proporcionales en vista de sus resultados previstos para contrarrestar la pandemia?**

No ya que muchos de los trabajadores de los principales proyectos mineros fueron contagiados.

No, igualmente, una gran cantidad de poblaciones indígenas se contagiaron por la falta de medidas específicas como bonos rurales o servicios asistenciales.

No, el Estado reaccionó muy tarde para establecer medidas diferenciadas en favor de los pueblos indígenas y la creación de un grupo multisectorial. El decreto solo recopila y enumera una serie de funciones que ya se encuentran en políticas y planes existentes, y es limitada porque no indica cómo van a implementarse las acciones diferenciadas.

No, el acceso real a la información indispensable para el conocimiento de los grupos vulnerables hubiera servido para determinar la magnitud del impacto en zonas con gran ausencia de servicios de salud básicos.

* **Sírvase describir si las respuestas a la pandemia por parte de los Estados, las empresas, las organizaciones religiosas u otros agentes han dado lugar a un retroceso de los derechos humanos, también en relación con la acción afirmativa, la igualdad de género, la inclusión de las personas con discapacidad y las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales, los derechos sobre la tierra de los pueblos indígenas o el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva.**

La pandemia del Covid-19 ha desnudado las falencias estructurales de los pueblos indígenas y la presencia del Estado para resolver los problemas que viven día a día. Existen barreras geográficas, económicas y socio culturales que impiden que las comunidades accedan a los servicios de salud. Por ejemplo, llegar a una posta involucra un gasto considerable en combustible. Además de que llegar a los mismos no es garantía para ser atendidos, toda vez, que muchos establecimientos no cuentan con la infraestructura apropiada, personal médico, medicamentos, entre otros.

Las acciones del Estado peruano por reactivar la economía han entrado en conflicto con la capacidad que tienen los pueblos indígenas para otorgar su consentimiento ya que, además de hacer frente a la enfermedad, no tienen las herramientas suficientes para participar de los procesos de consulta e inclusive, desde antes de la pandemia, no eran considerados parte del modelo de desarrollo.

Existen retrocesos que se han dado en el acceso a la información, se han suspendido los canales de atención de las solicitudes de acceso a la información. Además, se ha aprobado una norma que indica que los procesos de participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental serán virtuales por la pandemia. Nos referimos al Decreto Legislativo N° 1500 cuyo artículo 6, sobre los mecanismos de participación ciudadana a realizarse en el marco de la elaboración y evaluación del estudio de impacto ambiental de los proyectos de inversión, vulnera el derecho a la participación ciudadana, así como las iniciativas de vigilancia y monitoreo indígena, al no tomar en cuenta realidades como las brechas energéticas y tecnológicas (falta de electricidad e internet en varios pueblos indígenas amazónicos), interculturales (diferentes idiomas) y de comunicación (lejanía de las comunidades) que se dan en las comunidades amazónicas.[[14]](#footnote-14)

Asimismo, a pesar de que se publicaron unos lineamientos para la incorporación de la variable étnica en los registros administrativos sobre número de personas contagiadas, hospitalizadas y fallecidas (Decreto Supremo N° 005-2020-MC). A la fecha de culminación de este reporte y tras revisar fuentes oficiales (como el portal web “Sala Situacional Covid-19 Perú” del Ministerio de Salud)[[15]](#footnote-15) corroboramos que sigue sin brindarse información diferenciada respecto de los impactos en los pueblos indígenas. Tampoco existe información clara respecto del acceso a los bonos económico-familiares brindados por el gobierno. Finalmente, el gobierno otorgó kits de violencia para las mujeres que se encuentran vulnerables ante esta situación, pero no hay resultados sobre el impacto de esta medida.

* **¿Qué repercusiones a largo plazo se prevé que tendrán la pandemia y las medidas de respuesta en el disfrute de los derechos humanos?**

La dicotomía entre desarrollo económico y protección de los derechos humanos ha resurgido con mayor fuerza durante la pandemia y se enfrentan viendo cuál puede tener más relevancia. Pero las medidas dispuestas por el gobierno central van dando muestra que el factor económico está por encima que el desarrollo de los grupos vulnerables (pueblos indígenas) limitando su participación y beneficio. Unas de las repercusiones son las políticas de reactivación económica que van afectar a los derechos humanos, sobretodo en la flexibilización que están planteando las empresas en los derechos laborales, los derechos de participación, acceso a la información y también en cuanto a los mecanismos fiscales como las regalías y canon, donde las empresas ya han planteado reducir o eliminar estas contribuciones que hacen al Estado por la explotación de los recursos naturales.

Existe especial preocupación por el grave riesgo contra la salud de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, en cuyo territorio se continúa realizando actividades extractivas (como el proyecto Camisea en el Lote 88 que se superpone a la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros), recientemente, la comunidad nativa Ticumpinía-Chokoriari (colindante con la RTKNN) ha indicado que uno de sus miembros, quien continuaba trabajando para la Transportadora de Gas del Consorcio Camisea, se encuentra contagiado por Covid-19. Debido a su alto nivel de vulnerabilidad, una simple gripe estacional podría devenir en el exterminio de pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial.

* **Sírvase explicar si la recuperación económica y los mecanismos de asistencia financiera para reducir el impacto económico y social de las medidas adoptadas han sido objeto de evaluaciones previas de impacto sobre los derechos humanos.**

El impacto de las medidas económicas no considera los derechos humanos ni han sido evaluadas para proteger a las personas más vulnerables. En sentido, los pueblos indígenas se han visto desprotegidos por la falta de un bono específico para que puedan solventar ni existe una ayuda por parte de las empresas extractivas que se ubican sobre sus territorios. También hay un análisis integral de las medidas, y ni de las salvaguardas que tiene que tener las empresas extractivas al seguir operando en los territorios indígenas sin contar con planes de seguridad estricta sanitaria.

**Protección de diversos grupos en riesgo y de los pueblos indígenas**

* **¿Qué medidas han adoptado las autoridades públicas para proteger a las poblaciones de alto riesgo de COVID-19, incluyendo: a) trabajadores sociales y de atención de la salud, b) personas de edad, c) otras personas con un sistema inmunológico posiblemente reducido, como los pueblos indígenas o las personas que viven con el VIH, d) personas detenidas y encarceladas, incluidas las personas bajo custodia del Estado; e) personas que viven en casas de acogida, f) niños y adultos que viven en instituciones, campamentos, refugios o alojamientos colectivos, g) personas con discapacidad, h) personas sin hogar; i) personas que viven en asentamientos informales o en hogares con hacinamiento; j) refugiados, desplazados internos y k) trabajadores migrantes.**

El gobierno peruano ha establecido una serie medidas específicas y diferencias en favor de los pueblos indígenas que, sin embargo, se han realizado de manera inconsulta y con la falta de una partida presupuestaria considerable para las pruebas rápidas, ayuda de víveres y asistencia social. Además, que, las medidas se vienen implementando de manera tardía y con la falta de una adecuada articulación entre las instituciones. No hay un plan integrado y específico para los pueblos, que incorporen el acceso a la información en lenguas y con mecanismos que lleguen a las propias comunidades.

Tras un sinnúmero de denuncias por parte de las organizaciones indígenas nacionales (AIDESEP), regionales (COMARU, ORPIO, FENAMAD, ORAU), y aliados, se ha empezado a fomentar espacios de intercambio, sin embargo, estos se caracterizan por ser meramente reactivos a problemas concretos que son expuestos mediáticamente, y no como un plan estratégico y articulado para atender la emergencia y los graves impactos que tiene sobre los pueblos indígenas.

Recién, el 18 de junio, y a poco más de una semana para el fin de la cuarentena decretada por el gobierno nacional hasta el 30 de junio (Decreto Supremo N° 094-2020-PCM) se ha publicado la Resolución Suprema N° 005-2020-MC, que crea una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para el seguimiento de las acciones para la protección de los pueblos indígenas en el marco de la emergencia sanitaria. Aunque tardía, urge que pueda implementarse en el corto plazo esta Comisión, y que, en el mediano plazo, en espacios similares se pueda pensar en estrategias que permitan afrontar problemas estructurales en los sectores salud, ambiente, educación, agua y saneamiento, entre otros, cuya precariedad ha sido desmantelada por la pandemia.

* **¿Puede informarnos sobre las medidas concretas adoptadas para mitigar el impacto de la pandemia COVID-19 en las comunidades y grupos sujetos a discriminación y desventajas estructurales?**

Las principales denuncias en contra de las medidas para los pueblos indígenas fue la falta de capacidad del Estado de llevar a cabo pruebas rápidas para identificar los contagios y luego de ello la falta de asistencia médica para tratar a los pacientes enfermos. Además, las medidas de reactivación económica crearían un panorama donde el modelo de inversión esté condicionado a que las dificultades que tienen los pueblos indígenas para prestar su consentimiento.

Referente a las medidas concretas adoptadas por parte del Estado peruano, el 21 de mayo del 2020 fue publicado el “Plan de intervención del Ministerio de salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID-19” (Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA) que, no obstante, es insuficiente, porque se centra en la prevención cuando por estos momentos el virus ya se ha propagado en varias comunidades. Este Plan aprobó un presupuesto de 88 millones de soles que hasta le fecha, casi un mes después, no han sido desembolsados.

La estrategia de salud para pueblos indígenas debe tener en cuenta que uno de los principales focos de contagio se ha producido al momento del traslado y distribución de alimentos por parte de las municipalidades locales, y en la entrega de bonos económicos. Esto ha sido reconocido en el informe final del “Grupo temático de Ciencias Sociales”, convocado por el Ministro de Salud.[[16]](#footnote-16) No obstante, la respuesta no ha sido coherente con el problema identificado. Inicialmente se promulgó el Decreto Legislativo N° 1489, que recopila y enumera una serie de funciones de políticas y planes existentes, pero no señala cómo se va a implementar. El 5 de junio, fue aprobado el Decreto Supremo N° 008-2020-MC, que aprueba los “lineamientos para el traslado y entrega de bienes y/o alimentos a Pueblos indígenas”, lo que es un avance; sin embargo, lo referente a una estrategia para la entrega de bonos, aún no ha sido desarrollado en ninguna norma, ni estrategia.

* **¿Qué medidas han adoptado las autoridades públicas para garantizar la prestación continua de servicios, incluidos los de alimentación, atención de la salud, educación y asistencia psicosocial a las personas en situación vulnerable, entre ellas a) las personas de edad, b) las personas con discapacidad, c) las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales, d) las personas sin hogar, e) los pueblos indígenas, f) las víctimas y supervivientes de la violencia doméstica, sexual y de género, g) las víctimas de trata de personas, h) las víctimas de discriminación, i) las víctimas de las formas contemporáneas de esclavitud, incluido el trabajo forzoso, así como h) los niños y niñas víctimas de la venta y la explotación sexual?**

Los territorios de los pueblos indígenas han carecido de servicios públicos adecuados antes de la pandemia del Covid-19. La situación no ha cambiado mucho ya que los servicios asistenciales como pensiones o bonos no han llegado a sus territorios y menos aún los servicios médicos que fueron implementados luego de una gran cantidad de indígenas contagiados y muertes.

No se ha prestado suficiente atención a la situación de cientos de miles de personas que se han desplazado a pie para retornar a sus comunidades, entre las que se encuentran personas indígenas que migraron a ciudades en búsqueda de mejores oportunidades laborales, acceso a servicios de salud y/o educación. Tras la declaratoria de cuarentena y el cierre de fronteras, han quedado en completo abandono, y se han visto imposibilitadas de pagar los alquileres de los cuartos donde vivían, por lo que han quedado varadas en centros de refugio temporal y/o en las calles. Desde las organizaciones indígenas se ha solicitado la atención inmediata de estas personas, garantizando su traslado, así como que se realicen pruebas de descarte de COVID-19 para evitar contagios en su retorno.[[17]](#footnote-17)

Otro aspecto demandado por las organizaciones indígenas nacionales y de sociedad civil se refiere a la elaboración y aplicación de protocolos de prevención con la participación de las organizaciones indígenas, también se ha exigido protocolos de contención, evacuación y tratamiento de las personas contagiadas en las comunidades. Esto debido a que el reparto de alimentos y el apoyo de los programas sociales en las comunidades, se ha hecho en forma improvisada sin ninguna estrategia y sin protocolos adecuados para evitar los contagios porque no se han realizado ni se realizan pruebas de descarte COVID-19 a las personas que realizan el reparto de alimentos.[[18]](#footnote-18) Muestra de ello es que las municipalidades han entregado alimentos, sin protección, sin protocolos de seguridad y con fines proselitistas, lo que ha propiciado mayores contagios. No existe un liderazgo claro desde el gobierno central para articular acciones con los gobiernos locales en coordinación con las organizaciones indígenas. Debido a estos problemas, distintas comunidades se han organizado a través de sus federaciones regionales y nacionales para trasladar solicitudes de apoyo a organizaciones de sociedad civil con las que mantienen alianzas.

Ante la ineficacia por parte de los ministerios de Salud, Cultura, Economía y Finanzas, entre otros, se han elaborado diversos pronunciamientos por parte de la sociedad civil y de organizaciones indígenas nacionales dirigidos al poder ejecutivo para expresar la molestia por la inacción del Estado peruano. También manifestaron que no existe un Plan de Acción Nacional diferenciado y culturalmente adecuado para los pueblos indígenas que atienda la emergencia frente al COVID-19 en sus territorios, tampoco existen presupuestos específicos. No se han tomado medidas oportunas y pertinentes para hacer frente a la situación de especial vulnerabilidad de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial, incrementando su riesgo de exterminio por la omisión del Estado. Por ello se hizo un llamado para la protección efectiva de los PIACI.[[19]](#footnote-19)

A fines del mes de mayo, las organizaciones indígenas nacionales y un grupo de sociedad civil volvieron a enviar una carta dirigida al Poder ejecutivo con el fin de reiterar la solicitud al Gobierno para tomar acciones urgentes de protección de los pueblos indígenas u originarios. Entre otras cosas, se solicitó la creación de una Comisión Multisectorial de Alto Nivel que integre a los gobiernos regionales y locales, con participación efectiva en la toma de decisiones de las organizaciones indígenas representativas, el cual estaría dedicado a proponer e impulsar medidas para la protección de los derechos de los pueblos indígenas frente a la propagación del COVID-19. Además, se pidió la inmediata implementación del Plan de intervención del Ministerio de Salud para comunidades indígenas y centros poblados rurales, plan que se dio 67 días después de la declaración del estado de emergencia, para garantizar la participación de las organizaciones indígenas y autoridades comunales vinculadas territorialmente.[[20]](#footnote-20)

* **¿Ha habido alguna interrupción de los servicios, como el cierre de hogares de acogida de emergencia, bancos de alimentos o la interrupción de los servicios de atención de la salud o psicosociales que haya sido motivo de preocupación?**

Aún queda pendiente la situación de los problemas endémicos de la malaria y dengue que tiene una grave repercusión en la población indígena. Esta cuestión no ha sido considerada a pesar de la grave amenaza que representa, y que es un factor preexistente y determinante en el incremento del nivel de vulnerabilidad de los pueblos indígenas

Paradójicamente, el Estado ha beneficiado y priorizado la reactivación de actividades económicas de grandes empresas, actividades extractivas, megaproyectos, que justamente siguen generando presiones, amenazas y violaciones de derechos territoriales de los pueblos indígenas. Muestra de ello es que existe un grave riesgo contra la salud de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, en cuyo territorio se realizan actividades extractivas (como el proyecto Camisea en el Lote 88 que se superpone a la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros), y en comunidades colindantes con los mismos donde se ha continuado con el desarrollo de actividades extractivas. Como consecuencia de ello, el 18 de junio, la comunidad nativa Ticumpinía-Chokoriari ha señalado el primer caso de contagio en uno de sus miembros que trabaja para la Transportadora de Gas, integrante del Consorcio Camisea.

La atención a las amenazas y problemas que afectan a los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en contacto inicial responde a una preocupación constante por asegurar los más óptimos estándares de intangibilidad de sus territorios y el no contacto. Principalmente, porque distintos reportes estatales han evidenciado la precariedad en la que subsisten y que se relaciona con las actividades extractivas que se realizan en sus territorios. Por ejemplo, el año 2015, el Ministerio de Salud detectó que casi el 80% de la población Nahua evaluada, que habita dentro de la RTKNN, presenta concentraciones de mercurio por encima del límite permisible. A la fecha, el Estado aún no determina la fuente de contaminación. El Ministerio de Salud señaló que, a pesar de la falta de información por el hermetismo de las empresas sobre sus actividades, “no es posible descartar que éstas sean la fuente de contaminación por mercurio de los Nahua en Santa Rosa de Serjali por lo que no se debe excluir la necesidad de llevar a cabo un análisis serio y amplio de las emisiones de mercurio sea por vía aérea o a través de las aguas de producción diseminadas durante la etapa de exploración y perforación o eventuales fallas en los pozos de reinyección con su consecuente afloramiento, y de las rutas de contaminación […]”[[21]](#footnote-21).

El martes 26 de mayo del presente año, la Comisión de Pueblos Indígenas, Andinos, Amazónicos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República aprobó por unanimidad el dictamen que recoge el Proyecto de Ley N° 4044/2018-CR que modifica la Ley PIACI y reconoce la intangibilidad estricta de las Reservas, con lo que establece un estándar alto para la protección de sus derechos, excluyendo a futuro cualquier iniciativa que busque realizar actividades extractivas en territorios PIACI. Al respecto, los gremios petroleros como la Sociedad Peruana de Hidrocarburos han iniciado una campaña de desinformación sobre los alcances de esta modificación, centrándose en análisis meramente económicos, por encima de la vida y subsistencia de aproximadamente 7 mil personas indígenas en situación de contacto inicial y aislamiento que habitan en el Perú[[22]](#footnote-22).

**Protección social**

* **Sírvase proporcionar información sobre los ajustes aplicados y previstos en la red de protección social en respuesta a la crisis, para garantizar que las personas que perdieron todos o parte de sus ingresos como consecuencia de la pandemia tengan acceso a una nutrición suficiente, vivienda, agua y saneamiento, atención de la salud, energía y otros bienes y servicios esenciales. ¿Cómo ha asegurado el Estado el acceso justo y equitativo a las medidas de protección social por motivos de raza, género, orientación sexual e identidad de género, pertenencia a pueblos indígenas y otros?**

Se han identificado situaciones de tensión entre miembros de la Policía y las Fuerzas Armadas con miembros de comunidades indígenas que, en ejercicio de su derecho de libre determinación, cerraron el ingreso a sus comunidades a través de cordones sanitarios. Un aspecto especialmente preocupante es que el 28 de marzo se publicó la Ley N° 31012, “Ley de protección Policial” que otorga protección legal a los militares y policías que hayan causado lesión o muerte con el uso de sus armas de “manera reglamentaria”, mientras realizan patrullaje para hacer cumplir la cuarentena. Esta ley fomenta una visión unilateral que se pone por encima de la organización de las propias comunidades e incluso las expone a situaciones de grave riesgo.

Paralelamente, las amenazas contra las comunidades y sus líderes no han cesado e incluso se ha reportado el asesinato de dos personas defensoras mientras cumplían con las órdenes de inamovilidad y cuarentena. Estos asesinatos recién van a ser investigados, pero, se indicó que involucran a traficantes de tierras. Como se desprende del asesinato del jefe de la comunidad Unipayacu, Arbildo Meléndez, amenazado reiteradamente por miembros de la red de traficantes de tierras en el distrito de Puerto Inca, región de Huánuco. A este respecto, urge implementar de modo más célere el protocolo de defensores de derechos a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú.

**Participación y consulta**

* **¿Qué procesos de decisión se utilizaron para adoptar medidas de respuesta a la pandemia? ¿Incluyeron la participación de las autoridades locales y descentralizadas, incluidas las autoridades indígenas, los expertos científicos y las organizaciones de la sociedad civil?**

Para la elaboración de las medidas para la prevención y protección de los pueblos indígenas no se realizaron procesos de consulta previa, libre e informada hasta luego de que los daños y muertos ocurrieron en la población indígena. Luego de 2 meses de producirse la emergencia sanitaria se conformó, a partir de la presión de las organizaciones indígenas, un Comando Covid Indígena con la participación de la Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO) y demás miembros del Estado (Ministerios y parlamentarios)[[23]](#footnote-23).

* **Si se han impuesto reglamentos de emergencia, ¿en qué medida han afectado a los procesos oficiales que garantizan la participación y la consulta del público? ¿Han participado en esos procesos de adopción de decisiones las mujeres y los grupos particularmente afectados por la pandemia y las medidas de respuesta?**

La falta de coordinación entre el gobierno central y las regiones ha profundizado la ausencia de participación pública desde todos los ámbitos. Sin embargo, actualmente en el congreso se viene discutiendo la ratificación del Acuerdo de Escazú que busca fortalecer el acceso a la información ambiental, participación ciudadana y defensa de los defensores y defensoras de derechos humanos en la misma materia.

* **¿Qué métodos de participación y consulta se han empleado en la preparación y aplicación de las estrategias de reapertura o después de que se hayan levantado los reglamentos de emergencia?**

A la fecha no se vienen realizando procesos de participación respecto de las medidas específicas que vienen implementando los Estados en materia de reactivación de las inversiones privadas que afectan a la ciudadanía y a los pueblos indígenas en específicos. Además, el Decreto Legislativo N° 1500 establece una serie de modificaciones para que se lleven a cabo los proceso de consulta participativa en materia ciudadana pero muchos lugares no cuentan con acceso a internet o servicios en línea.

**Concienciación y tecnología**

* **¿Qué actividades de sensibilización ha emprendido el Estado para informar a los grupos en situación vulnerable, a los pueblos indígenas y a otras poblaciones que viven en zonas remotas o afectadas por conflictos de los riesgos para la salud relacionados con el COVID-19?**

A través de banners publicitarios y medios de radiodifusión para que los pueblos indígenas conozcan de la situación actual y de las medidas de prevención. Se han dado algunos materiales y spots publicitarios en idiomas indígenas de manera tardía.

* **¿Se ha capacitado e informado a los funcionarios públicos y a los cuerpos de seguridad con respecto a los efectos generales de la pandemia en los derechos humanos y a la situación de los grupos en situación vulnerable durante la crisis y después de ella?**

Las medidas para la protección de los pueblos indígenas han carecido de un enfoque intercultural debido a que muchas de ellas no responden con su situación. Muestra de ello es que el llevar víveres a las zonas de los pueblos indígenas no resulta ser efectiva considerando que duran para unos cuantos días, en cambio estrategias que impulsen una agricultura sostenida y así la continuación de la cadena de alimentos resultaría ser más efectiva.

**Internet**

* **Internet y los medios sociales se utilizan cada vez más para el trabajo, la educación, la compra de alimentos y otros bienes, el intercambio de información para la concienciación, la libertad de expresión, las ceremonias religiosas, la interacción cultural y social, la consulta y la toma de decisiones políticas. ¿Qué desafíos y obstáculos ha puesto de relieve la pandemia en lo que respecta al acceso a Internet de todas las personas? ¿Ha dado lugar la situación reciente a un aumento de las violaciones de los derechos humanos, el acoso y la intimidación en línea? En caso afirmativo, ¿cómo se ha abordado esta cuestión?**

No todos los pueblos indígenas cuentan con acceso a internet y eso reduce el aprendizaje de los niños y limita la participación de las organizaciones indígenas en la toma de decisiones debido a que no pueden llevarse a cabo de manera presencial.

* **¿Qué enfoque han adoptado las autoridades competentes para monitorear la información en línea relacionada con la pandemia? ¿Se han eliminado algunos contenidos de Internet? En caso afirmativo, ¿qué criterios se aplicaron para decidir que los contenidos específicos debían ser borrados? ¿Se han aplicado medidas específicas contra la incitación al odio en el ciberespacio?**

**Rendición de cuentas y justicia**

* **¿Podría destacar las principales preocupaciones en las quejas recibidas por las instituciones nacionales de derechos humanos, las defensorías del pueblo y los órganos de lucha contra la discriminación en relación con las crisis de COVID-19 y cómo se han abordado?**

La falta de estrategia clara para abordar la problemática de los pueblos indígenas y el Covid-19 es dramática y es una denuncia que la Defensoría del Pueblo ha hecho de manera sistemática hasta el momento.

La falta de implementos de protección para el personal sanitario no es cubierta en la totalidad de los hospitales.

La falta de asignación de un presupuesto considerable para la atención de los pueblos indígenas.

* **¿Podría proporcionar alguna explicación y estadísticas sobre el impacto de la pandemia COVID-19 en el funcionamiento del sistema de justicia, incluidos en los cuerpos de seguridad, la prestación de asistencia jurídica y el funcionamiento de los tribunales? ¿Qué actividades se suspendieron temporalmente?**

Debido a la pandemia del Covid-19 y las medidas que limitan la libre circulación de las personas, los sistemas de justicia y los demás tribunales se han visto en la necesidad de implementar conferencias virtuales para llevar a cabo las audiencias tanto en materia penal o civil.

El caso de la fiscalización de las entidades administrativas sigue siendo un reto debido a que el uso de las nuevas tecnologías se ha visto limitado por las diferencias de las regiones en cuanto al desarrollo y la distancia de los territorios a cubrir.

* **Sírvase describir las medidas adoptadas por el sistema de justicia de su país para proteger a las personas de las violaciones y abusos de los derechos humanos durante o después de la pandemia de COVID-19. ¿Qué medidas se han adoptado para prevenir, investigar o enjuiciar a) el arresto y la detención arbitrarios, b) la violencia de género, c) la venta y la explotación sexual de niños y niñas, d) las formas contemporáneas de esclavitud, e) la discriminación racial o f) los desalojos ilegales?**

El hacinamiento en las cárceles es un problema de años en la realidad peruana que sin embargo no fue considerado ante la emergencia sanitarios. Luego de haberse producido varios contagios y muertes por el nuevo coronavirus, se trató de implementar una política de estado desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) que no fue acogida por el Congreso de la República[[24]](#footnote-24).

Sin embargo, dicha situación fue afrontada luego de largos debates en desde el ejecutivo y a la fecha se viene implementando conmutación de penas y gracias presidenciales[[25]](#footnote-25).

* **¿Hay investigaciones públicas o parlamentarias en curso sobre la respuesta de las autoridades públicas para contener la propagación de la pandemia?**

Tanto el Congreso de la República como los medios periodísticos vienen denunciado el mal manejo de la pandemia por parte del Presidente y los Ministros. A través de una denuncia se pudo visibilizar que Reactiva Perú ha financiado a las empresas más grandes en desmedro de las pequeñas y micro empresas y que han aplicado la suspensión perfecta de labores a pesar de recibir el crédito[[26]](#footnote-26).

* **Sírvase proporcionar información sobre cualquier presunto descuido, abuso o violación grave de los reglamentos sanitarios en las instituciones de atención de la salud y las instituciones que atienden a las personas de edad y las personas con discapacidad durante la epidemia de COVID-19 en su país.**
* **¿Qué medidas han adoptado las autoridades públicas y judiciales para hacer frente a esas denuncias y establecer la responsabilidad, si procede? ¿Se ha iniciado alguna investigación disciplinaria, pública o judicial, incluso contra la dirección de las instituciones en cuestión?**

Hasta la fecha, los casos de corrupción han aumentado a partir del manejo del dinero para la compra de implementos médicos, medicinas y demás requerimientos en los establecimientos de salud. Los casos se encuentran relacionada con la sobre valoración de las compras[[27]](#footnote-27).

* **¿Podría compartir información sobre las normas de emergencia y las medidas de respuesta de COVID-19 que hayan sido revisadas o suspendidas por los tribunales nacionales o constitucionales de su país?**

**Preguntas del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Sr. José Francisco Cali Tzay, presentará su informe a la Asamblea General en octubre de 2020[[28]](#footnote-28). En el informe se examinará la forma de asegurar la protección efectiva de los pueblos indígenas, que están en mayor riesgo de sufrir repercusiones negativas en sus derechos humanos, tanto por el virus como por las respuestas a éste de los Estados, garantizando también su derecho a la autonomía y la libre determinación.

El informe también tratará de ayudar a los Estados a evitar la impunidad por las violaciones y abusos de los derechos de los pueblos indígenas por parte de los Estados o las empresas en relación con la pandemia. El Relator Especial también presentará ejemplos de buenas prácticas de participación indígena en la aplicación de respuestas innovadoras a la pandemia que incluyan la visión y los enfoques de los pueblos indígenas.

1. **¿Cómo ha evaluado y corregido su Gobierno los posibles efectos desproporcionados del virus en la salud de los pueblos indígenas y ha evitado la contaminación en comunidades remotas? ¿Qué medidas se adoptaron para garantizar el acceso a la información, la atención de salud y otras formas de asistencia urgente para las comunidades remotas? ¿Cómo se adaptaron esas medidas a las características específicas, culturales y otras, de las comunidades indígenas?**

El gobierno peruano ha declarado el estado de emergencia a nivel nacional el día 16 de marzo de 2020. Luego de algunos días, declaró la inmovilización social obligatoria. Sin embargo, el cumplimiento de dichas medidas ha estado condicionado con las capacidades de los gobiernos descentralizados y la particularidad de los territorios que necesitan cubrir.

Los pueblos indígenas viven, mayormente, en las zonas lejanas a las ciudades. Para el acceso a los territorios indígenas se necesita el uso de transporte terrestre o fluvial. En este último caso, los pueblos indígenas amazónicos se han visto más afectados ya que las guardas costeras y la policía nacional han carecido de la capacidad suficiente para proteger los límites territoriales dejando ingresar a personas foráneas que aumentaron el índice de contagio en las comunidades indígenas e inclusive ha puesto en peligro a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial[[29]](#footnote-29).

Luego de verificarse la gravedad del nuevo coronavirus, el gobierno peruano dispuso de una estrategia diferenciada en favor de los pueblos indígenas que sin embargo fue elaborada sin su consentimiento y participación. Prueba de ello es que las pruebas rápidas llegaron muy tarde para la contención de los contagiados, así como las mascarillas.

Finalmente, fueron las propias organizaciones indígenas, luego de varias presiones y reuniones, que conformaron un Comando Covid Indígena con la participación de distintos ministerios e instituciones de derechos humanos para salvaguardas la integridad de las poblaciones indígenas.

1. **¿Ha observado su Gobierno algún efecto desproporcionado de la pandemia y de las medidas de respuesta, en el acceso de los pueblos indígenas a sus medios de vida, alimentación y educación tradicionales, o en el derecho a ser consultados y dar su consentimiento en el contexto del desarrollo y las operaciones comerciales en sus territorios?**

Antes de la pandemia generada por el Covid-19, los pueblos indígenas presentaban una marcada desigualdad en el acceso a los servicios educativos y públicos en general. Luego de las medidas particulares para frenar la expansión del nuevo coronavirus, estos problemas no han sido solucionados, es más la cuarentena obligó al Estado a detener sus principales servicios asistenciales como Pensión 65, Qaliwarma y/o bonos rurales, aumentando las brechas sociales en los pueblos indígenas. Sumado a ello, las actividades extractivas de alto impacto se han mantenido operativas a pesar del peligro que significa la libre movilidad de los trabajadores y la exposición al contagio de las comunidades indígenas.

1. **¿Cómo ha apoyado su Gobierno a los pueblos indígenas en sus propias iniciativas de lucha contra la pandemia, proteger la salud y prestar asistencia en sus propias comunidades?**

Existe una estrategia desde el gobierno central para la lucha contra la minería ilegal y actividades conexas en el departamento de Madre de Dios y Ucayali que, a pesar de la pandemia del Covid-19, han seguido funcionando[[30]](#footnote-30). Sin embargo, en las zonas donde se desarrollan actividades extractivas (hidrocarburos, minería, etc.), la presencia del Estado ha estado caracterizado por su ausencia, permitiendo el libre funcionamiento a pesar del peligro que significa para las comunidades indígenas quienes se han visto abandonados en su lucha y reivindicación de sus derechos colectivos.

Además, las medidas gubernamentales no consideran la necesidad de generar un sistema productivo agrícola que pueda sostenerse en base al trabajo de las comunidades indígenas a pesar que cuentan con las herramientas (chacras, montes, caza, etc.) para hacerlo y se prefiere la utilización de canastas y víveres que duran pocos días.

1. **¿Cómo se está garantizando que los pueblos indígenas desempeñen un papel en la configuración de la respuesta nacional a la COVID-19 para evitar efectos discriminatorios en sus comunidades e incluir sus necesidades socioeconómicas y culturales reales en los programas de recuperación? ¿Cómo se busca y se respeta su aportación en todos los programas pertinentes que puedan afectarlos?**

El Estado con la estrategia tardía en favor de los pueblos indígenas ha demostrado que su incorporación en las políticas públicas se hace luego de ocurrido el desastre, es decir una vez producidos los daños y las medidas que debieron tomarse antes.

La reactivación de la economía tiene como sustento la recuperación de los sectores más golpeados por la crisis del Covid-19. Sin embargo, las medidas relacionadas a ella no han contado con la participación de las comunidades indígenas en materia de las industrias extractivas que se realizan en sus territorios.

Luego de diversas reuniones entre las instituciones públicas y las organizaciones indígenas, se pudo lograr la conformación de un comité covid indígena para atender las necesidades de los pueblos indígenas más afectados (Loreto). Sin embargo, la falta de un presupuesto considerable ha disminuido cualquier medida y ayuda a las propias comunidades[[31]](#footnote-31).

1. **¿Qué medidas se han adoptado para proteger las tierras, los territorios y los recursos de los pueblos indígenas contra el posible aumento de la militarización y el acaparamiento de tierras por agentes externos durante la pandemia, incluso en los casos en que la movilización de los pueblos indígenas pueda verse restringida por el confinamiento y la cuarentena?**

Existen distintas denuncias sobre situaciones de tensión entre miembros de la Policía y las Fuerzas Armadas con miembros de comunidades indígenas que, en ejercicio de su derecho de libre determinación, cerraron el ingreso a sus comunidades a través de cordones sanitarios. Existe especial preocupación con respecto de la Ley N° 31012, “Ley de protección Policial”, publicada el 28 de marzo de 2020, que otorga protección legal a los militares y policías que hayan causado lesión o muerte con el uso de sus armas de “manera reglamentaria”, mientras realizan patrullaje para hacer cumplir la cuarentena. Esta ley fomenta una visión unilateral que se pone por encima de la organización de las propias comunidades e incluso las expone a situaciones de grave riesgo.

Paralelamente, las amenazas contra las comunidades y sus líderes no han cesado e incluso se ha reportado el asesinato de dos personas defensoras mientras cumplían con las órdenes de inamovilidad y cuarentena. Estos asesinatos recién van a ser investigados, pero, se indicó que involucran a traficantes de tierras. Como se desprende del asesinato del jefe de la comunidad Unipayacu, Arbildo Meléndez, amenazado reiteradamente por miembros de la red de traficantes de tierras en el distrito de Puerto Inca, región de Huánuco. A este respecto, urge implementar de modo más célere el protocolo de defensores de derecho a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**Preguntas de la Experta independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales**

El informe de la Experto independiente sobre la deuda externa y los derechos humanos, Sra. Yuefen Li, a la Asamblea General de las Naciones Unidas se centrará en el servicio de la deuda y la sostenibilidad de la deuda de los países de bajos ingresos y los países en desarrollo, habida cuenta de la actual pandemia de COVID-19 y sus repercusiones en la financiación del desarrollo, la economía, la pobreza y el derecho a un nivel de vida adecuado. Para la elaboración de su informe, la Sra. Li agradece las contribuciones de los Estados, las instituciones financieras internacionales, los bancos regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, los académicos y otras partes interesadas, sobre las siguientes cuestiones:

1. **¿Su Gobierno se benefició o ha estado asignando (como acreedor, prestamista o donante) alguna forma de alivio de la deuda, incluida la suspensión, el alivio, la moratoria, la reestructuración o la cancelación de la deuda? ¿Fueron los derechos humanos una consideración importante en la adopción de decisiones y la utilización de los recursos financieros? ¿Se identificó algún grupo específico en situación de riesgo? De ser así, sírvase detallar las medidas concretas que se consideraron para proteger sus derechos humanos.**

El crecimiento económico y la disciplina fiscal del Perú otorga un cierto margen para que se puedan tomar decisiones de política pública para dar apoyo a los sectores más vulnerables socialmente. Sin embargo, esta prosperidad falaz se envuelve en diversas vulneraciones de derechos humanos de los colectivos minoritarios.

La contaminación sobre los territorios indígenas y la afectación sistemática de sus derechos colectivos es un claro ejemplo de cómo las autoridades han dejado de lado una efectiva fiscalización y control sobre las actividades de las empresas extractivas y la ausencia de mecanismos nacionales de justicia para frenarlos. En la actual situación de emergencia sanitaria, las medidas de reactivación económica niegan la participación de los grupos indígenas y con ello sus derechos humanos ya que muchas de las políticas estatales no cuentan con el consentimiento de dichos pueblos.

1. **¿Cuántos recursos adicionales se han desplegado para hacer frente a la pandemia y al socorro del COVID-19, si procede? Si se ha asignado/recibido alguna forma de alivio de la deuda, ¿se han hecho ajustes en el gasto social y en los programas de alivio del COVID-19, en caso afirmativo, sírvase proporcionar más detalles.**

Actualmente, el Perú cuenta con una baja inflación, así como el déficit fiscal es mínimos y la deuda externa y es por ello que existe un margen prudente para manejar las reservas nacionales para contrarrestar los efectos del Covid-19.

Sin embargo, en visto que el gasto público será importante en lo que resta del año, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emitió una serie de bonos internacionales para paliar la crisis actual[[32]](#footnote-32) que, finalmente, sirvieron para la emisión de bonos sociales para las familias más vulnerables y los trabajadores informales.

Pero una denuncia por parte de la prensa nacional visibilizó que el programa “Reactiva Perú”, que debió financiar a las micro y pequeñas empresas, sirvió para otorgar préstamos a las grandes empresas que aplicaron la suspensión perfecta de labores a pesar de las ganancias obtenidas en el año anterior y muchas de ellas se encuentran investigadas por el caso “Lava Jato”[[33]](#footnote-33)-[[34]](#footnote-34).

1. **Además, ¿los requisitos de reembolso de la deuda han resultado en presiones a su Gobierno para que recorte algunos de los gastos sociales, incluidos los de salud? En caso afirmativo, ¿cree que esto ha obstaculizado la respuesta actual del sistema de salud a la crisis de COVID-19?**

El condicionamiento no ha sido por parte de los organismos internacionales de financiamiento. Sin embargo, las fuerzas empresariales nacionales han tratado de copar las fórmulas de financiamiento ante la crisis y la imposibilidad de apoyar a las pequeñas empresas. Es pues que la polarización entre los sectores ideológicos termina por dinamitar cualquiera de las propuestas (izquierda o derecha) y a ello se suma los problemas políticos que surgen entre la interacción del Congreso de la República y el Ejecutivo (investigación por casos de corrupción, leyes para no pagar peajes, etc.)

Sumado a ello, el ineficiente gasto del Estado ha causado una gran problemática para sostener los sistemas de salud ya que los trabajadores de la salud no han recibido los insumos necesarios para atender a los pacientes Covid-19.

1. **De cara al futuro, ¿qué medidas o recomendaciones de políticas están siendo consideradas por su gobierno/institución para la recuperación económica y la sostenibilidad de la deuda y para prevenir y mitigar los impactos en los derechos humanos de las consecuencias económicas de COVID-19?**

El gobierno ha establecido una serie de fases para la reactivación progresiva de los sectores productivos a pesar que el índice de contagio comunitario sigue en aumento. Es que la mala gestión inicial del Covid-19 y el sector informal requiere ello.

Pero la reapertura de la economía, en estas condiciones, pone en peligro un nuevo rebrote del Covid-19, según la Organización Mundial de la Salud (OMS). Es decir, la afectación de los derechos humanos, nuevamente, es una condición necesaria, casi como un daño colateral, para aumentar la inversión.

1. Olivier De Schutter, Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos; Michael Fakhri, Relator Especial sobre el derecho a la alimentación; Balakrishnan Rajagopal, Relator Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho de no discriminación en este contexto; Karima Bennoune, Relatora Especial en la esfera de los derechos culturales; Claudia Mahler, Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad; Ahmed Reid, Grupo de Trabajo de sobre los Afrodescendientes; José Francisco Cali Tzay, Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; Tomoya Obokata, Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias; Mama Fatima Singhateh, Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluida la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de menores; Victor Madrigal-Borloz, Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género; Baskut Tuncak, Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos; y Yuefen Li, Experta independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ver: <https://es.mongabay.com/2020/05/peru-pueblos-indigenas-58-fallecidos-covid-19-shipibo-konibo-ucayali/> [↑](#footnote-ref-2)
3. Ver: <https://www.dar.org.pe/pronunciamientogrge2020> [↑](#footnote-ref-3)
4. Ver: <https://www.dar.org.pe/daropina_covid19_defensores> [↑](#footnote-ref-4)
5. Ver: <https://www.cna.org.pe/bono-rural-excluye-mas-millon-familias-campesinas-nativas-indigenas-u-originarias/> [↑](#footnote-ref-5)
6. Ver: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-estado-de-emergencia-nacional-po-decreto-supremo-n-044-2020-pcm-1864948-2/> [↑](#footnote-ref-6)
7. Ver: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-precisa-el-decreto-supremo-n-044-2020-p-decreto-supremo-n-046-2020-pcm-1865070-1/> [↑](#footnote-ref-7)
8. Ver: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Comunicado-MINEM.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. Ver: <http://miningpress.com/coronavirus/329960/peru-activa-fase-2-y-vuelve-la-exploracion-minera-todas-las-autorizadas> [↑](#footnote-ref-9)
10. Ver: <https://www.servindi.org/actualidad-noticias/20/05/2020/suben-500-trabajadores-mineros-infectados-con-covid-19> [↑](#footnote-ref-10)
11. Ver: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-diversas-acciones-del-ministerio-en-el-marco-de-la-resolucion-ministerial-no-109-2020-mc-1865173-1/> [↑](#footnote-ref-11)
12. Ver: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-acciones-para-la-proteccio-decreto-legislativo-n-1489-1866212-1/> [↑](#footnote-ref-12)
13. Ver: https://convoca.pe/agenda-propia/covid-19-gobierno-suspende-atencion-pedidos-de-informacion-publica [↑](#footnote-ref-13)
14. Ver: <https://www.dar.org.pe/noticias/no-se-incluye-voz-y-voto-del-ministerio-de-salud-para-la-reactivacion-de-proyectos-de-inversion> [↑](#footnote-ref-14)
15. Ver:<https://covid19.minsa.gob.pe/sala_situacional.asp> [↑](#footnote-ref-15)
16. Ver:<https://www.servindi.org/actualidad-noticias/12/05/2020/comparten-informe-final-del-grupo-ciencias-sociales> [↑](#footnote-ref-16)
17. Ver:<http://derechoshumanos.pe/2020/05/ante-la-propagacion-de-la-pandemia-en-los-ppii-y-la-falta-de-acciones-efectivas-del-gobierno/> [↑](#footnote-ref-17)
18. Ver:<http://derechoshumanos.pe/2020/05/ante-la-propagacion-de-la-pandemia-en-los-ppii-y-la-falta-de-acciones-efectivas-del-gobierno/> [↑](#footnote-ref-18)
19. Ver:<http://derechoshumanos.pe/2020/05/hacen-un-llamado-para-proteccion-efectiva-de-los-pueblos-en-aislamiento-y-contacto-inicial-ante-amenaza-de-pandemia/> [↑](#footnote-ref-19)
20. Ver:<http://derechoshumanos.pe/2020/05/reiteran-solicitud-al-gobierno-para-tomar-acciones-urgentes-de-proteccion-de-los-pueblos-indigenas-u-originarios/> [↑](#footnote-ref-20)
21. Ministerio de Salud (2017). *Análisis de Situación de Salud del pueblo Nahua de Santa Rosa de Serjali en la Reserva Territorial Kugapakori Nahua Nanti y Otros*, pág. 110. Ver: <https://www.dge.gob.pe/portal/docs/asis/Asis_Nahua.pdf> [↑](#footnote-ref-21)
22. Una respuesta a los planteamientos del gremio petrolero puede encontrarse en el siguiente artículo: <https://nuevo.dar.org.pe/?p=21235#/_ftn3> [↑](#footnote-ref-22)
23. Ver: <http://www.orpio.org.pe/?p=1774> [↑](#footnote-ref-23)
24. Ver: <https://rpp.pe/politica/congreso/coronavirus-en-peru-vicente-zeballos-lamento-que-congreso-no-haya-aprobado-proyecto-para-reducir-hacinamiento-en-penales-noticia-1266194> [↑](#footnote-ref-24)
25. Ver: <https://gestion.pe/peru/coronavirus-peru-publican-lista-de-indultos-otorgados-por-vizcarra-debido-a-riesgo-de-contagio-del-covid-19-estado-de-emergencia-nndc-noticia/> [↑](#footnote-ref-25)
26. Ver: <https://ojo-publico.com/1900/casos-de-la-uif-panama-papers-y-lava-jato-en-reactiva-peru> [↑](#footnote-ref-26)
27. Ver: <https://gestion.pe/peru/politica/coronavirus-peru-hubo-653-de-casos-de-corrupcion-durante-emergencia-por-covid-19-nndc-noticia/> [↑](#footnote-ref-27)
28. La convocatoria completa para la aportación de información está disponible en: https://www.ohchr.org/EN/Issues/IPeoples/SRIndigenousPeoples/Pages/Callforinput\_COVID19.aspx [↑](#footnote-ref-28)
29. Ver: <https://es.mongabay.com/2020/06/peru-piaci-indigenas-aislamiento-covid-19/> [↑](#footnote-ref-29)
30. Ver: <https://ojo-publico.com/1743/indigenas-en-madre-de-dios-vigilan-rios-para-frenar-al-covid-19> [↑](#footnote-ref-30)
31. Ver: <https://es.mongabay.com/2020/05/peru-pueblos-indigenas-covid-19/> [↑](#footnote-ref-31)
32. Ver: <https://andina.pe/agencia/noticia-gobierno-aprueban-emision-bonos-4000-millones-795456.aspx> [↑](#footnote-ref-32)
33. Ver: <https://ojo-publico.com/1900/casos-de-la-uif-panama-papers-y-lava-jato-en-reactiva-peru> [↑](#footnote-ref-33)
34. Ver: <https://ojo-publico.com/1901/reactiva-peru-bancos-beneficiaron-grandes-companias> [↑](#footnote-ref-34)